



LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA
ALAMEDA ROOSEVELT 47 AV. NORTE NÚMERO 110
SAN SALVADOR

**DOCUMENTO AUTENTICADO DE SEGUNDA
MODIFICATIVA DE CONTRATO DE SERVICIOS
DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS
INSTALACIONES DE LA LOTERÍA NACIONAL
DE BENEFICENCIA**

OTORGADO POR:

**LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y
MAXIMA ALERTA, S. A DE C. V.**

A FAVOR DE:

ELLOS MISMOS

2021



LOTERÍA

MODIFICATIVA DE CONTRATO 06/2020

NOSOTROS: ROBERTO CARLOS JAVIER MEJÍA VELÁSQUEZ conocido por **ROBERTO CARLOS JAVIER MILIAN VELÁSQUEZ,**

actuando en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la **LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA**, institución autónoma, de utilidad pública, del domicilio de San Salvador,

y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**LA CONTRATANTE**"; y **CRISTOBAL ANTONIO FLORES DIAZ,** de

actuando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **MAXIMA ALERTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MAXIMA ALERTA, S. A DE C. V;**



, que en este instrumento me denominaré "**LA CONTRATISTA**" y en las calidades anteriormente citadas, **MANIFESTAMOS: UNO:** Que hemos acordado otorgar Modificativa al contrato N° 06/2020 denominado "**Servicios de Seguridad Privada para las Instalaciones de la Lotería Nacional de Beneficencia**"; lo cual de acuerdo a lo solicitado por el Administrador del Contrato, obedece a lo establecido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y a la necesidad imprevista de parte de la Contratista, en la parte de la seguridad privada para las Instalaciones de la LNB y a la cláusula VI del contrato en mención, esta modificativa corresponderá para el periodo del mes de agosto a diciembre del presente año, modificándose las cláusulas: **VII) PRECIO, Y FORMA DE PAGO:** Incrementase el monto adjudicado de **Ciento Cincuenta y Cinco Mil**



Dólares de Los Estados Unidos de América (US\$ 155,000.00) a Ciento Sesenta y Siete Mil Novecientos Noventa y Cinco Dólares de Los Estados Unidos de América (US\$ 167,995.00), quedando establecido el precio total del contrato por la cantidad de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 167,995.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios; y que será distribuido y pagado de manera mensual de conformidad a los servicios prestados a la Institución. Procederán sesenta (60) días calendario posteriores a la emisión del quedan. Para la emisión del quedan, la contratista deberá enviar fotocopia de la factura de consumidor final a nombre de la LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA, con el detalle de los servicios adquiridos, los valores unitarios y valores totales; al administrador de contrato, quién levantará Acta de Recepción del bien o Servicio recibido a satisfacción, la cual debe contener firma del administrador del Contrato y de la contratista, firma y sello de recibido. A dicha Acta le será agregada la factura en duplicado cliente y una fotocopia; detalle del número del compromiso presupuestario y mes de aplicación e incluir el número de Contrato, para que la contratista trámite en el Departamento de Tesorería de la Contratante el pago correspondiente. En vista de que la Institución ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al Art. 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en las facturas que presenten deberán de consignar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calcularán sobre el valor del precio del suministro sin IVA, todo de conformidad al Código Tributario. Modifícase la Cláusula **VIII) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**: La contratista deberá presentar en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en adelante UACI, el complemento de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, correspondiente al quince por ciento (15%) siendo la cantidad de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 449.25)** del monto incrementado, la cual deberá presentar dentro de los DIEZ días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue el correspondiente ejemplar de la modificativa de contrato firmado. Esta Garantía estará vigente

durante el plazo contractual más NOVENTA días calendario adicionales.- **DOS:** Con base a lo manifestado por el administrador del contrato en el memorándum de referencia MSGPR-UACL-035-07-2021, de fecha veintiséis de julio de dos mil veintiuno, la certificación del Punto IV.4.3 del acta 3186 de Sesión Celebrada por Junta Directiva el día veintisiete de julio de dos mil veintiuno y Resolución Razonada, emitida por el Junta Directiva de la LNB, el día once de agosto de dos mil veintiuno, en la cual se autorizó la Modificativa al Contrato N° 06/2020 denominado “**Servicios de Seguridad Privada para las Instalaciones de la Lotería Nacional de Beneficencia**” en los términos descritos anteriormente.- **TRES:** La presente modificativa al contrato N° 06/2020, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas en el contrato original, como la Prorroga del mismo para el presente año, de fechas en su orden treinta de diciembre de dos mil diecinueve y cuatro de diciembre de dos mil veinte. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente modificativa de contrato, la cual queda incorporado al contrato que se modifica, formando parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, el día once de agosto de dos mil veintiuno.



ROBERTO CARLOS JAVIER MILIAN VELÁSQUEZ
Director Presidente y Representante Legal



CRISTOBAL ANTONIO FLORES DIAZ
Representante Legal de la Sociedad Máxima Alerta, S.A. de C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día once de agosto de dos mil veintiuno. Ante mí, **JORGE YANUARIO RIVERA RIVERA**, Notario, de este domicilio.

comparecen los señores: **ROBERTO CARLOS JAVIER MEJÍA VELÁSQUEZ** conocido por **ROBERTO CARLOS JAVIER MILIAN VELÁSQUEZ**,

, actuando en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la **LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA**, institución autónoma, de utilidad pública,

con facultades para otorgar el presente acto como más adelante lo relacionaré y, **CRISTOBAL ANTONIO FLORES DIAZ**,

actuando en su calidad de Representante Legal de la sociedad **MAXIMA ALERTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MAXIMA ALERTA, S. A DE C. V**;

con facultades para otorgar el presente acto como más adelante lo relacionaré. Y ME DICEN: **UNO**: Que hemos acordado otorgar Modificativa al contrato N° 06/2020 denominado "**Servicios de Seguridad Privada para las Instalaciones de la Lotería Nacional de Beneficencia**"; lo cual de acuerdo a lo solicitado por el Administrador del Contrato, obedece a lo establecido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y a la necesidad imprevista de parte de la Contratista, en la parte de la seguridad privada para las Instalaciones de la LNB y a la cláusula VI del contrato en mención, esta modificativa corresponderá para el periodo del mes de agosto a diciembre del presente año, modificándose las cláusulas: **VII) PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Incrementase el monto adjudicado de **Ciento Cincuenta y Cinco Mil Dólares de Los Estados Unidos de América (US\$ 155,000.00)** a **Ciento Sesenta y Siete Mil Novecientos Noventa y Cinco Dólares de**



Los Estados Unidos de América (US\$ 167,995.00), quedando establecido el precio total del contrato por la cantidad de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 167,995.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios; y que será distribuido y pagado de manera mensual de conformidad a los servicios prestados a la Institución. Procederán sesenta (60) días calendario posteriores a la emisión del quedan. Para la emisión del quedan, la contratista deberá enviar fotocopia de la factura de consumidor final a nombre de la LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA, con el detalle de los servicios adquiridos, los valores unitarios y valores totales; al administrador de contrato, quién levantará Acta de Recepción del bien o Servicio recibido a satisfacción, la cual debe contener firma del administrador del Contrato y de la contratista, firma y sello de recibido. A dicha Acta le será agregada la factura en duplicado cliente y una fotocopia; detalle del número del compromiso presupuestario y mes de aplicación e incluir el número de Contrato, para que la contratista trámite en el Departamento de Tesorería de la Contratante el pago correspondiente. En vista de que la Institución ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al Art. 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en las facturas que presenten deberán de consignar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calcularán sobre el valor del precio del suministro sin IVA, todo de conformidad al Código Tributario. Modificase la Cláusula VIII) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**: La contratista deberá presentar en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en adelante UACI, el complemento de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, correspondiente al quince por ciento (15%) siendo la cantidad de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 449.25)** del monto incrementado, la cual deberá presentar dentro de los DIEZ días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue el correspondiente ejemplar de la modificativa de contrato firmado. Esta Garantía estará vigente durante el plazo contractual más NOVENTA días calendario adicionales.- **DOS**: Con base a lo manifestado por el administrador del contrato

en el memorándum de referencia MSGPR-UACI.-035-07-2021, de fecha veintiséis de julio de dos mil veintiuno, la certificación del Punto IV.4.3 del acta 3186 de Sesión Celebrada por Junta Directiva el día veintisiete de julio de dos mil veintiuno y Resolución Razonada, emitida por el Junta Directiva de la LNB, el día once de agosto de dos mil veintiuno, en la cual se autorizó la Modificativa al Contrato N° 06/2020 denominado "**Servicios de Seguridad Privada para las Instalaciones de la Lotería Nacional de Beneficencia**" en los términos descritos anteriormente.- **TRES:** La presente modificativa al contrato N° 06/2020, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas en el contrato original, como la Prorroga del mismo para el presente año, de fechas en su orden treinta de diciembre de dos mil diecinueve y cuatro de diciembre de dos mil veinte. Yo, el Notario **DOY FE:** De ser auténticas las firmas arriba relacionadas por haberlas puesto los comparecientes de su puño y letra a mi presencia, y de ser legítima y suficiente la personería con que actúa el primero de los otorgantes, por haber tenido a la vista: **Del primero: a)** El Decreto Legislativo número tres mil ciento veintinueve, de fecha doce de septiembre de mil novecientos sesenta, publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y seis de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta, Tomo ciento ochenta y ocho, que contiene la Ley Orgánica de la Lotería Nacional de Beneficencia, en la cual se establece que la denominación, naturaleza y domicilio son los expresados anteriormente y que la representación legal de ésta le corresponde a la persona que ejerza las funciones de Director Presidente; **b)** Acuerdo número OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, de fecha veintiuno de junio del dos mil diecinueve, en el cual consta que el Señor Ministro de Hacienda Nelson Eduardo Fuentes Menjivar, nombró al Ingeniero ROBERTO CARLOS JAVIER MEJIA VELASQUEZ conocido por ROBERTO CARLOS JAVIER MILIAN VELASQUEZ, como Presidente de la Lotería Nacional de Beneficencia, a partir del veinticuatro de junio del presente año, asimismo lo facultó para que autorice, firme y selle todas las actuaciones que la Ley le confiere al cargo; **c)** Certificación extendida el día veintisiete de julio de dos mil veintiuno, por el Secretario de la Junta Directiva en la cual transcribe Punto IV.4.3 del acta 3186 de Sesión Celebrada por Junta Directiva el día veintisiete de julio de dos mil veintiuno y en la cual consta que la Junta Directiva acordó por unanimidad:



D) Autorizar emitir la Resolución Razonada que motiva la modificativa al contrato 06/2020 Modificar el contrato 06/2020 denominado Servicios de Seguridad Privada para las Instalaciones de la Lotería Nacional de Beneficencia y III) Se autoriza a la Gerencia Legal, la elaboración del documento de Modificativa y al presidente Institucional para suscribirlo., y del **Segundo:** a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada a las ocho horas con quince minutos del día veintidós de enero del año dos mil uno, ante los oficios de la notario Luz de María Paz Velis, del Libro UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO del Registro de Sociedades, del folio

en donde consta que su denominación, nacional y domicilio, es como se ha expresado, que su plazo es indeterminado, que su finalidad principal es la prestación de servicios de seguridad privada, que la administración de la sociedad estará a cargo de una Junta Directiva o Administrador Único y que la representación legal de la sociedad podrá ser ejercida de forma conjunta o separadamente por el Director Presidente, Director Vicepresidente y el Secretario o al Administrador Único, teniendo facultades para celebrar todo tipo de actos y contratos; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada a las ocho horas con diez minutos del día treinta de noviembre del año dos mil doce, ante los oficios del notario Mauricio Armando Acosta López, inscrita en el Registro de Comercio,

en donde consta el aumento de capital social y la reunión de todos los estatutos que rigen la sociedad; y c)

en donde consta que el compareciente fue elegido como Administrador Único Propietario de la sociedad MAXIMA ALERTA, S.A. DE C.V., para el plazo de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción. Los comparecientes

manifiestan que reconocen el resto de los conceptos expresados en dicho documento. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres folios; y leído que les hube lo escrito, íntegramente, en un solo acto, lo ratifican por estar conforme a sus voluntades y firmamos. DOY FE.



ROBERTO CARLOS JAVIER MILIAN VELÁSQUEZ
Director Presidente y Representante Legal



CRISTOBAL ANTONIO FLORES DIAZ
Representante Legal de la Sociedad Máxima
Alerta, S.A. de C.V.



JORGE YANCARIO RIVERA
Notario



